



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 064 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **12 FEB 2026**

VISTO:

Los actuados administrativos sobre Liquidación de Beneficios Sociales del ex Servidor **CARLOS FRANCISCO FUENTES CORAS**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 547-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 31 de Diciembre del 2025, se resolvió Cesar por límite de edad con efectividad al 31 de Diciembre del 2025, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 32199, al servidor **Don CARLOS FRANCISCO FUENTES CORAS**, en el cargo de Técnico Agrario III, Plaza CAP N° 087, código AIRHSP 000034, Nivel Remunerativo SPC, de la Agencia Agraria Ica de la Dirección Regional Agraria de Ica; asimismo, se reconoció como Tiempo de Servicios prestados al Estado por el servidor en mención 34 (Treinta y Cuatro) Años, 11 (Once) Meses y 00 (Cero) Días al momento de su cese, en merito a las consideraciones expuestas;

Que, mediante Informe N° 013-2026-GORE.ICA-GRDE-DRA-OA/EP-LAGJ, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que a través del acto resolutivo desarrollado en el párrafo precedente, el ex Servidor **CARLOS FRANCISCO FUENTES CORAS** contaba con 34 (Treinta y Cuatro) Años, 11 (Once) Meses y 00 (Cero) Días como Tiempo de Servicios prestados al Estado al momento de su cese; en tal sentido, procede a realizar el cálculo por el concepto de Compensación de Tiempo de Servicios, el cual se ha determinado en la suma de **S/ 86,485.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**; asimismo, indica que al mencionado ex Servidor le quedaban días pendientes de goce vacacional: 18 (Dieciocho) Días del periodo vacacional del año 2023, 30 (Treinta) Días del periodo vacacional del año 2024 y 30 (Treinta) Días del periodo vacacional del año 2025; sin embargo, corresponde que solo le reconozcan la acumulación de 02 periodos vacacionales de acuerdo al Artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM, determinando que corresponde se le reconozca el monto de **S/ 2,675.68 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 68/100 SOLES)** por el concepto de Vacaciones No Gozadas (Compensación Vacacional);

Que el literal c) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado mediante Ley N° 32199, señala lo siguiente: **"c) Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese.";

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF en su Artículo 4° "Ingreso por Condiciones Especiales" numeral 4.1 señala lo siguiente: **"Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 064 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **12 FEB 2026**

compensación económica se encuentra afecta a carga social.”;

Que, el D.S. N° 003-2022-EF aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, disponiendo que para el grupo ocupacional de “Profesional” el monto es de S/ 1,430.00, monto que se encuentra vigente a la fecha del presente;

Que, el D.S. N° 282-2024-EF, con vigencia a partir del 1 de enero de 2025, aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, disponiendo que para el Nivel Remunerativo SPC el monto es de S/ 1,311.00;

Por tal razón, la Oficina de Planificación mediante el **Informe N° 116-2026-DRA-OPA/EPRE**, indica que “**SI**” se cuenta con Crédito Presupuestario en la genérica de gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales, especifica de Gastos 21.41.12 para el pago del concepto de Compensación por Tiempo de Servicios a favor del ex Servidor **CARLOS FRANCISCO FUENTES CORAS**; asimismo, indica que “**SI**” se cuenta con Crédito Presupuestario en la genérica de gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales, especifica de Gastos 21.41.16 para el pago del concepto de Vacaciones No Gozadas a favor del ex Servidor **CARLOS FRANCISCO FUENTES CORAS**; en tal sentido, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que precisa que: “*Todo Acto Administrativo, de administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.*”;

Que, de la revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que, corresponde reconocer a favor del ex Servidor **CARLOS FRANCISCO FUENTES CORAS** el monto de **S/ 86,485.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios; así como también el monto de **S/ 2,675.68 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 68/100 SOLES)** por el concepto de Vacaciones No Gozadas (Compensación Vacacional), en base al cálculo realizado por Equipo de Personal de la Oficina de Administración;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D.L. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 32199, D.S. N° 420-2019-EF, D.S. N° 003-2022-EF, D.S. N° 282-2024-EF, D. Legislativo N° 1440, Ley N° 32513 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a favor de Don **CARLOS FRANCISCO FUENTES CORAS**, ex Servidor de esta Institución, el monto de **S/ 86,485.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a la liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 064 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **12 FEB 2026**

SEGUNDO: RECONOCER a favor de **Don CARLOS FRANCISCO FUENTES CORAS**, ex Servidor de esta Institución, el monto de **S/ 2,675.68 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 68/100 SOLES)** por el concepto de Vacaciones No Gozadas (Compensación Vacacional), de acuerdo a la liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración.

TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración a disponer de los Recursos Presupuestales existentes para el cumplimiento de la presente Resolución con cargo a la Partida Genérica de Gastos 21 de Personal y Obligaciones Sociales específica 21.41.12 Compensación Por Tiempo De Servicio (CTS) y Partida 21.41.16 Vacaciones Truncas, de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL